

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00369-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por la ciudadana **DORA LUCIA GONZALEZ GARCÍA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

AKB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31efc9df439e44333c6b396a4996a3bec7d570ae8f8b3f8ae6aeb9aec912f8f7**

Documento generado en 05/08/2022 02:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>